

MENDOZA, **17 de febrero de 2025**

VISTO:

El expediente electrónico N° 38670/24 donde obran las actuaciones referidas al Convenio Marco Interinstitucional entre esta Facultad de Artes y Diseño – UNCuyo y la Dirección General de Escuelas.

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objetivo colaborar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de practicantes, favoreciendo la articulación entre los participantes de ambas instituciones, con el propósito de acompañar y sostener las trayectorias educativas de estudiantes en el marco de las intervenciones pedagógicas y prácticas de enseñanza de esta Unidad Académica.

Que el presente convenio se encuentra enmarcado en los procedimientos y mecanismos administrativos establecidos por Ord. 47/08-CS.

Por ello y atento a la acordado en sesión del día 10 de diciembre de 2024,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- *Aprobar el Convenio Marco Interinstitucional suscripto entre la Facultad de Artes y la Dirección General de Escuelas*, el cual tiene como objetivo colaborar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de practicantes, favoreciendo la articulación entre los participantes de ambas instituciones, con el propósito de acompañar y sostener las trayectorias educativas de estudiantes en el marco de las intervenciones pedagógicas y prácticas de enseñanza de esta Facultad, conforme con el Anexo Único que consta de CINCO (5) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 6


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL

DE PRÁCTICAS DE ENSEÑANZA.

El presente Convenio Interinstitucional se suscribe en el marco de la Ley de Educación Superior n° 245421/95, el Convenio Marco suscripto entre la UNCuyo y la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza aprobado por Res. 151/2015 del Consejo Superior de la UNCuyo., adecuándose a las normativas vigentes emitidas por la D.G.E. Mendoza, que regulan el funcionamiento de las instituciones dependientes de dicha jurisdicción.

Entre el /la Director/a de la Institución Asociada _____, representado/a en este acto por: Prof. _____ DNI _____ con domicilio legal en: _____ Mendoza por una parte; y la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, en adelante representado en este acto por su Decana: Mgter. _____, con domicilio legal en _____ por la otra parte, acuerdan la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Prácticas de Enseñanza, atendiendo a las siguientes cláusulas y su Anexo.

Artículo 1ero.- Objeto del Convenio:

Las partes involucradas se comprometen a colaborar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los practicantes, favoreciendo la articulación entre los participantes de ambas instituciones, con el propósito de acompañar y sostener las trayectorias educativas de los/as estudiantes en el marco de las Intervenciones Pedagógicas y Prácticas de Enseñanza de la Facultad de Artes y Diseño.

Dicho convenio se enmarca en el Convenio Marco suscripto entre la UNCuyo Y LA DGE Mendoza, aprobado mediante resolución N° 151/2015-C.S. y su modificatoria Resolución N° 1730/2017-R. y la Resolución 21/2020-R. en cuya Adenda al Convenio anexada a la Resolución antes mencionada, se faculta a las Unidades Académicas a la firma de acuerdos específicos delegando atribuciones a las mismas y el Convenio Marco entre la Facultad de Artes y Diseño y la Dirección General de Escuelas de Mendoza.

Artículo 2do.- Responsabilidades de la Facultad de Artes y Diseño:

- A. Proponer e implementar acciones de Formación Docente en el marco del campo de la Práctica de Enseñanza.
- B. Trabajar en forma coordinada a fin de generar las condiciones institucionales para que los/as estudiantes de los profesorado puedan realizar actividades inherentes a la Práctica de Enseñanza en los contextos reales de las Instituciones Asociadas de todos los niveles y modalidades dependientes de la UNCuyo y la D.G.E., incluyendo además, otros ámbitos o instituciones en las que se puedan desarrollar instancias de mediación de aprendizajes específicos, de una o más de las disciplinas artísticas y diseño que conforman la oferta de carreras de profesorado de la F.A.D. y ajustándose a las formas de escolarización, Obligatoria y no Obligatoria, Formación Superior no Universitaria,

Tecnicaturas de Pregrado Universitarias, Formación Superior Universitaria, ampliando y flexibilizando los formatos vigentes y contemplando a la vez la atención a la heterogeneidad y diversidad de las trayectorias educativas, así como también atender a los propósitos formativos escolares, reorganización de los agrupamientos, tiempos y espacios escolares habituales, respetando lo adoptado por la Institución Asociada (en el caso de la DGE sobre la Resolución N° 390 – 21, art. 2°) en cuanto a las formas de escolarización.

C. Fortalecer la Formación pedagógica de los/as estudiantes practicantes para el desarrollo de las capacidades generales y específicas planteadas en los Plantes de Estudio como perfil del/la egresado/a de la/el futura/o profesional docente, dentro de la complejidad de lo escolar y de otros contextos y modalidades educativas que resulten escenarios reales con estudiantes reales, a fin de generar las propuestas pedagógicas y didácticas para que las/as futuros/as docentes puedan desarrollar capacidades y competencias que favorezcan dicho del perfil.

D. Generar las condiciones para que se realicen las Prácticas Educativas con las Instituciones Asociadas, especificando las áreas de interés mutuo, en particular aquellas relativas las Prácticas Educativas y las Intervenciones Pedagógicas, en relación con la educación artística y del diseño.

E. Programar una agenda pedagógica institucional de encuentros con los/as directivos/as y docentes coformadores de las Instituciones asociadas, quienes participan desde el rol que involucra tareas de acompañamiento en la formación, orientación y evaluación del desempeño de los/as estudiantes en las distintas situaciones de prácticas de la enseñanza, para contribuir colaborativamente en el Plan de las Prácticas de Enseñanza, según se acuerde en el Plan.

F. Organizar conjuntamente a las instituciones asociadas, encuentros en los que se aborden aspectos relacionados a la tarea de los docentes coformadores y participar de encuentros organizados por las instituciones asociadas, para el tratamiento de las temáticas relacionadas con la tarea de coformación.

G. Diseñar, implementar, evaluar y certificar dispositivos de formación continua y situada que respondan a las necesidades formativas, ya sea en lo disciplinar o pedagógico, de las/os docentes de las Instituciones Asociadas y planificar e implementar acciones de desarrollo socio comunitario e institucional, como así también diseñar e implementar dispositivos de formación continua con temáticas específicas que fortalezcan el rol de coformador que asumen algunas/os docentes, en el marco de la normativa vigente.

H. Validar la actuación pedagógica de los docentes coformadores y certificar el proceso de formación, orientación y enseñanza que llevarán a cabo con los/las PRACTICANTES emitiendo la documentación administrativa correspondiente que permita ser acreditada en la trayectoria del docente coformador.

I. Validar desde la Facultad de Artes y Diseño la actuación del equipo directivo en el proceso de formación, orientación y enseñanza que llevaron a cabo con los PRACTICANTES, con certificación otorgada por las autoridades institucionales correspondientes.

Artículo 3ero.- Responsabilidades de la Institución Educativa Asociada:

Anexo Único – Hoja 3-

- a. Participar en la definición y concreción del Convenio Institucional de PPD/PE (Prácticas Profesionales Docentes/ Prácticas Educativas), darlo a conocer a los docentes y demás miembros de la comunidad educativa e integrarlo en la planificación de la gestión institucional.
- b. Instalar el tratamiento sostenido de las temáticas relacionadas con la tarea de coformación en las jornadas institucionales, reuniones de personal e instancias de encuentros que se estimen necesarias para fortalecer, en la cultura institucional, el rol fundamental que tienen las Instituciones Asociadas como parte indispensable del entorno formativo de las/os futuras/os docentes.
- c. Brindar apoyo profesional a las/os estudiantes PRACTICANTES de la FAD y docentes responsables de la Prácticas Educativas y/o profesional, con el propósito de acompañar el fortalecimiento de la formación y acompañamiento en las instancias de las Prácticas situadas de las/os estudiantes.
- d. Proponer a la FAD las acciones que pudiesen contribuir al mejor desempeño de docentes y estudiantes en la relación entre Instituciones Asociadas y docentes del Campo de las Prácticas de Enseñanza, en el marco de inclusión e igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento.
- e. Incorporar las acciones conjuntas a realizar con la FAD en los documentos que reflejan la planificación de la gestión institucional: Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejora, Plan de Trabajo Institucional o equivalentes.

Artículo 4to.- Responsabilidades compartidas:

- a) Implementar las acciones socioeducativas previstas en el Plan de Prácticas para el fortalecimiento de la construcción de la identidad profesional docente en el marco de las Prácticas Educativas.
- b) Promover una educación permanente ofreciendo acciones que favorezcan el mejor desempeño de los docentes y estudiantes, el fortalecimiento de las trayectorias estudiantiles, la actualización disciplinar, pedagógica y didáctica y la articulación entre niveles y modalidades del sistema educativo.
- c) Consolidar una comunicación fluida que habilite a la construcción democrática de los procesos formativos relacionados al perfil profesional docente, evitando todo tipo de burocratización.
- d) Asumir la responsabilidad por la formación y evaluación de los estudiantes y futuros docentes en el desarrollo de las acciones formativas de Prácticas Educativas de proceso, aunque la responsabilidad de la instancia de evaluación final a los/as estudiantes corresponde al docente a cargo del Espacio Curricular.

Artículo 5to.- Acciones de formación:

- a) El trayecto de formación en el marco de las Prácticas Educativas se desarrollará en las siguientes cuatro etapas: Observación, Planificación, Ejecución y Evaluación.
- b) Las partes convienen que el horario a cumplir por los PRACTICANTES será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares.

Artículo 6to.- Actores y responsabilidades:

- a) La organización de los grupos de las/os PRACTICANTES e instituciones donde se desarrollen las Prácticas Educativas será realizada por la Facultad de Artes y Diseño en función del perfil de la carrera docente, de las posibilidades reales de la cantidad de practicantes y/o residentes que la Institución Asociada esté en condiciones de recibir, según lo acordado.
- b) La FAD entregará a la Institución Asociada el listado de estudiantes practicantes; una ficha individual con los datos personales de cada uno/a y copia del seguro dentro del cual se enmarcan las Prácticas Educativas.
- c) La Institución Asociada manifiesta aceptar a los estudiantes propuestos por la Facultad de Artes y Diseño en carácter de estudiantes en situación de Práctica Educativa/Práctica Profesional Docente.
- d) El/la PRACTICANTE deberá respetar las normas y disposiciones internas de la IA.
- e) El/la Profesor/a a cargo de la Práctica Educativa será explicitado/a en el Anexo y deberá brindar orientación y asistencia a los/as Practicantes en la realización de las actividades contempladas en el plan de trabajo y conducirá el seguimiento y evaluación del desempeño de estos según las obligaciones enunciadas
- f) Los docentes cofomadores serán designados por la Instituciones Asociadas y deberán formar parte del Anexo. La designación deberá ajustarse a los criterios que marca el Reglamento Marco de Práctica Educativa/Profesional Resolución No 2791- DGE- 2019 en el caso de instituciones de la DGE y considerados los perfiles y espacios que la profesora de las Prácticas Educativas observe pertinente. Estarán a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de las/os estudiantes en situación de P.E. según las obligaciones enunciadas en la normativa, acordadas con la docente responsable del Espacio Curricular.

Artículo 7mo.- Evaluación:

- a) La Facultad de Artes y Diseño facilitará una rúbrica para orientar tanto a/el docente cofomador/a acerca del proceso de evaluación, así como al PRACTICANTE con respecto a su propia autoevaluación. En la misma, constan los criterios de evaluación establecidos para los Espacios Curriculares de Práctica en la cual el/la docente cofomador aportará consideraciones en relación al proceso de desarrollo de la/el las/los practicantes.
- b) Finalizadas las prácticas, el/la docente cofomador/a entregará a la/el Profesor/a de la Facultad de Artes y Diseño su informe con aportes en la rúbrica, para la cual puede utilizar la herramienta ofrecida por la FAD. En caso de que utilice otra herramienta, deberá acordar y explicitar los criterios de su trabajo con el docente de las Prácticas Educativas.
- c) Finalizadas las Prácticas Educativas, y en el caso de corresponder, instancias de recuperación o completar procesos, estas deberán darse por aprobadas o no, comunicando a el/la Practicante la decisión.

Artículo 8vo.- Vigencia del Convenio:

El presente convenio registrá desde elde mayo de 202.... hasta el de abril de 202....

Anexo Único – Hoja 5-

Artículo 9no.- Resolución de controversias:

Las instituciones suscriptoras se comprometen a solucionar cualquier controversia que surgiera por la vía de la mediación.

Artículo 10mo.- Rescisión:

Las partes podrán rescindir el Convenio Interinstitucional mediante la notificación formal a la otra parte manifestando la voluntad de rescisión y la fundamentación de la decisión, con un mes de antelación. La rescisión del Convenio no afectará la finalización de las actividades de Prácticas Profesionales Docentes ya iniciadas.

Artículo 11vo.- Homologación:

Este instrumento deberá ser refrendado por el/la por Director/a o Rector/a de la Institución Asociada y por referente de la Facultad de Artes y Diseño (Decana, Secretaria Académica o profesional autorizado por la Institución).

Artículo 12vo.- Anexo del Convenio Interinstitucional:

Una vez ratificado el presente convenio interinstitucional, se presentará a cada Instituciones Asociadas un documento anexo con la siguiente información:

- 1) Cronograma de actividades.
- 2) Listado de estudiantes practicantes y ficha de datos personales (apellido y nombre, DNI, domicilio real, celular, correo electrónico, teléfono de contacto indicando parentesco)
- 3) Listado de docentes formadores de la Facultad de Artes y Diseño.
- 4) Listado de docentes coformadores de la Institución Asociada.
- 5) Actividades que se desarrollarán de acuerdo con la Práctica que estén cursando.
- 6) Estrategias y formas de acompañamiento desde la Facultad de Artes y Diseño y desde la Institución Asociada.
- 7) Criterios e instrumentos de evaluación en el diseño de la rúbrica que el docente de las Prácticas defina.
- 8) Seguro con vigencia.

Firma de los/as suscriptores/as

En prueba de conformidad, las partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de, Mendoza a los ... días del mes de..... de 202.....